



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 8 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE TRANSPORTE,
VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y AEROPORTUARIA

DNA8-TVIPyA-0007-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen especial a la contratación, cobertura, vigencia, renovación y extensión de las pólizas de seguros de los bienes muebles, inmuebles y de control administrativo, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2020-12-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Examen especial a la contratación, cobertura, vigencia, renovación y extensión de las pólizas de seguros de los bienes muebles, inmuebles y de control administrativo, en la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
Quito-Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

DGAC	Dirección General de Aviación Civil
EODS	Entidades Operativas Desconcentradas
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
ETAC	Escuela Técnica de Aviación Civil
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
PAC	Plan Anual de Contratación
Quipux	Sistema de Gestión Documental
S.A.	Sociedad Anónima
USD	Dólares de los Estados Unidos de América



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Información desactualizada, incompleta e inconsistente de los listados de bienes muebles, determinados en las pólizas de seguros	8
Falta de sustento de extensiones de vigencia de plazo de coberturas, de las pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles	18
Bienes adquiridos no fueron asegurados	24
ANEXOS	
1. NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN	
2. BIENES DUPLICADOS PÓLIZAS EQUIPO ELECTRÓNICO 50000168 y 10001824	
3. BIENES PARA DAR DE BAJA, ASEGURADOS	
4. BIENES EN BUEN ESTADO, CON CUSTODIOS ASIGNADOS, SIN SEGURO	
5. BIENES DEL MTOP, SIN SEGURO	



E
C
U
A
D
O
R

Ref. Informe aprobado el

Quito D.M.,

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la contratación, cobertura, vigencia, renovación y extensión de las pólizas de seguros de los bienes muebles, inmuebles y de control administrativo, en la Dirección General de Aviación Civil, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0002-DNA7-DGAC-AI-2021 de 18 de febrero de 2021, con cargo al Plan Anual de Control de 2021; y, a la modificación autorizada por el Director Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria, mediante memorando 0229-DNA7-2021 de 23 de abril de 2021.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas relacionadas al alcance del examen.
- Determinar la propiedad, veracidad y legalidad de la contratación, cobertura, vigencia, renovación y extensión de las pólizas de seguros de los bienes muebles, inmuebles y de control administrativo, en la Dirección General de Aviación Civil.

Alcance del examen

El examen especial comprendió la contratación, cobertura, vigencia, renovación y extensión de las pólizas de seguros de los bienes muebles, inmuebles y de control administrativo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de agosto de 1946, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Dos 

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en el Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir del 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en el Registro Oficial 2 de 22 de julio de 1963, por razones técnicas y de seguridad nacional, se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 30 de julio de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en el Registro Oficial 32 de 5 de agosto del mismo año, se expidió la Ley de Aviación Civil, la cual, en su artículo 2, dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, mediante el Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

Con Decreto de Ley 690, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144 de 18 de agosto de 2000, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, la cual, en su artículo 75, reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, por lo que la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidieron nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; y, el 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435, se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en la cual se determinó que la DGAC es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

TRES 

Estructura orgánica

Con Resolución DGAC-DGAC-2021-0013-R de 21 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprobó el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableciéndose en el Capítulo III, de los Procesos y la Estructura Institucional, artículo 8, Estructura Institucional, la siguiente:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

1.1. Procesos Gobernantes

1.1.1. Nivel Directivo

1.1.1.1. Dirección General de Aviación Civil

1.2. Procesos Sustantivos

1.2.1. Nivel Operativo

1.2.1.1. Subdirección General de Aviación Civil

1.2.1.1.1. Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo

1.2.1.1.1.1. Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

1.2.1.1.1.2. Dirección de Seguridad Operacional

1.2.1.1.1.3. Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo

1.2.1.1.2. Coordinación Técnica de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

1.2.1.1.2.1. Dirección de Servicios de Navegación Aérea

1.2.1.1.2.2. Dirección de Infraestructura Aeroportuaria

1.2.1.1.2.3. Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil

1.3. Procesos Adjetivos

1.3.1. Nivel de Asesoría

1.3.1.1. Dirección de Planificación y Gestión Estratégica

1.3.1.2. Dirección de Comunicación Social

1.3.1.3. Dirección de Asesoría Jurídica

1.3.1.4. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

1.3.1.5. Dirección de Auditoría Interna

1.3.2. Nivel de Apoyo

1.3.2.1. Coordinación General Administrativa Financiera

1.3.2.1.1. Dirección Financiera

1.3.2.1.2. Dirección Administrativa del Talento Humano

1.3.2.1.3. Dirección Administrativa

1.3.2.1.4. Dirección de Secretaría General

2. Nivel de Gestión Desconcentrada

2.1. Procesos Sustantivos

2.1.1. Dirección Zonal

2.1.1.1. Oficinas Técnicas Nivel 1

2.1.1.2. Oficinas Técnicas Nivel 2

CUATRO 

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, estableció como objetivos institucionales:

“... Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la seguridad operacional del Estado Ecuatoriano. - Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación civil y facilitación del Estado Ecuatoriano. - Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios. - Incrementar el desarrollo del talento humano en la Dirección General de Aviación Civil. - Incrementar el uso eficiente del presupuesto en la Dirección General de Aviación Civil. - Incrementar la eficiencia institucional en la Dirección General de Aviación Civil (...).”


Monto de recursos examinados

Se analizó el monto de 1 709 695,54 USD, de la cuenta que registra los procesos de contratación, cobertura, vigencia, renovación y extensión de las pólizas de seguros de los bienes muebles, inmuebles y de control administrativo, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta	2017 USD	2018 USD	2019 USD	2020 USD	Total USD
125-31-01	Prepago de Seguros	790 589,53	317 788,36	470 799,42	130 518,23	1 709 695,54

Fuente: Sistema de Información Financiera eSIGEF

Servidores relacionados

Anexo 1
CIVCO 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el Informe DNAI-AI-0035-2017, correspondiente al examen especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación de pólizas de seguros para los bienes de larga duración, inmuebles y servidores de la DGAC; y, al cumplimiento de coberturas de siniestros, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, aprobado el 10 de noviembre de 2017, y puesto en conocimiento del Director General de Aviación Civil, Subrogante, con memorando DGAC-AV-2018-0446-M de 12 de junio de 2018, de las 6 recomendaciones formuladas, 2 se cumplieron parcialmente, conforme se indica a continuación:

“... Al Director General de Aviación Civil: - 3- Dispondrá a los Directores Regionales I, II, III, ETAC y de Empresas, remitan al Director Administrativo los listados de los bienes actualizados para la contratación de pólizas de seguros de vehículos, maquinaria y equipo, así como envíen las actas de remate de bajas, como de entrega de bienes a otras entidades públicas y solicite a la aseguradora su exclusión... Al Director General de Aviación Civil: - 5.- Dispondrá al Director Administrativo que para la contratación de las pólizas de seguros generales lo realicen con listados actualizados previa solicitud a las áreas correspondientes y efectúe el seguimiento y control para que la aseguradora remita con oportunidad las pólizas en las que consten la suma asegurada de acuerdo a los listados remitidos y condiciones requeridas (...).”

El Director General de Aviación Civil, Subrogante, mediante memorando DGAC-YA-2018-1026-M de 14 de junio de 2018, dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante, elabore un cronograma de implementación de las recomendaciones, por lo que, el Coordinador General Administrativo Financiero, con memorando DGAC-HK-2018-0359-M de 22 de junio de 2018, solicitó a los Directores Regionales I, II, III, Dirección de Empresas, ETAC, Navegación Aérea, Tecnologías de la Información y Comunicación e Ingeniería Aeroportuaria, remitan a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Seguros los listados de los bienes actualizados, con todas las características o especificaciones técnicas que definan el bien, y se incluya el valor actual de mercado, actas de remate, de bajas y de donaciones a otras entidades del sector público, a fin de cumplir con las recomendaciones, información entregada por las Direcciones de Tecnologías de la

SEIS 

Información y Comunicación, y Navegación Aérea, además mediante memorando DGAC-HK-2018-0503-M de 4 de septiembre de 2018, insistió en el requerimiento, entregando los reportes solicitados el resto de unidades administrativas; sin embargo, en estos listados se determinaron inconsistencias como bienes duplicados, sin código, en mal estado y obsoletos, sin determinar el valor de mercado, entre otras, es decir no fueron depurados en su totalidad.

La Directora Administrativa, actuante del 27 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, quien recibió la información de los bienes a ser asegurados de las ex EODS, no revisó y supervisó que los reportes estén totalmente depurados, lo que ocasionó que no se disponga de listados actualizados para un correcto aseguramiento.

La Directora Administrativa, inobservó el artículo 92 de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, y las Normas de Control Interno 600-01 "Seguimiento continuo o en operación" y 600-02 "Evaluaciones periódicas".

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales a la Directora Administrativa, con oficio 0114-0002-DNA7-DGAC-AI-2021 de 1 de julio de 2021, sin obtener respuesta.

Conclusión

La Directora Administrativa, quien recibió la información de los bienes a ser asegurados de las ex EODS, no revisó y supervisó que los reportes estén totalmente depurados, lo que ocasionó que no se disponga de listados actualizados para un correcto aseguramiento.

Recomendación

Al Director Administrativo

1. Revisará que los reportes de los bienes a ser asegurados, remitidos por las diversas unidades de la DGAC estén totalmente depurados, previo a coordinar su aseguramiento con el Responsable de la Gestión de Seguros.

SIETE

Información desactualizada, incompleta e inconsistente de los listados de bienes muebles, determinados en las pólizas de seguros

Mediante los procesos de Régimen Especial RE-DGAC-016-2017 y RE-DGAC-2019-006, de 10 de octubre de 2017 y 29 de abril de 2019, respectivamente, la Dirección General de Aviación Civil contrató las pólizas para asegurar los bienes muebles, inmuebles y de control administrativo, determinándose las siguientes observaciones:

- El Director Administrativo, con memorandos DGAC-RX-2017-1021-M y DGAC-AY-2017-0458-M de 21 de junio y 18 de agosto de 2017, respectivamente, solicitó a la Analista de Activos Fijos 2, que remita el listado actualizado del mobiliario del edificio de Planta Central, para incluirlos en las pólizas de seguros para el año 2017, quien no proporcionó la información. El Analista de Seguros Aeronáuticos 3, con memorando DGAC-AY-2018-0319-M de 8 de noviembre de 2018, solicitó al Director Administrativo, Subrogante, se realicen las revisiones, cambios y depuraciones del listado de bienes remitido mediante el memorando DGAC-RX-2018-1863-M de 23 de octubre de 2018, con el propósito de precautelar los intereses institucionales, no duplicar bienes y de contar con el valor real para un correcto aseguramiento, servidor que reasignó el trámite al Analista Administrativo 3, por cuanto le delegaron el control de activos fijos de la Planta Central, para que atienda el requerimiento, sin evidenciarse respuesta a lo solicitado, permitiendo que el mobiliario del edificio de la Planta Central no se haya asegurado desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020.
- El Director de Navegación Aérea con memorandos DGAC-NA-2017-0588-M y DGAC-NA-2018-1318-M, de 3 de abril de 2017 y 14 de agosto de 2018, respectivamente, envió al Analista de Seguros Aeronáuticos 3, los listados de los equipos de navegación, elaborados por el Analista de Meteorología Aeronáutica 1 y el Especialistas CNS para la Navegación Aérea 1, para que sean considerados en las pólizas a ser contratadas en los años 2017 y 2019, del ramo equipo electrónico, determinándose que se duplicaron 50 bienes, por cuanto se incluyeron al mismo equipo en diferentes departamentos técnicos, por un monto de 780 459,00 USD, conforme se presenta en Anexo 2; tampoco excluyeron los bienes para la baja, mismos que contaban con los informes técnicos sobre su

OCHO 

estado, es decir se aseguraron equipos inservibles y obsoletos, por un monto de 3 602,08 USD, conforme se presenta en Anexo 3.

- El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación con memorandos DGAC-AN-2017-1159-M de 28 de abril de 2017, y DGAC-AN-2018-0879-M de 6 de septiembre de 2018, envió al Analista de Seguros Aeronáuticos 3, los listados de los equipos informáticos, elaborados por el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, para que sean consideradas en las pólizas a ser contratadas en los años 2017 y 2019, donde no excluyó los bienes que estaban destinados para la baja, mismos que cuentan con los informes técnicos sobre su estado, es decir se aseguraron equipos inservibles y obsoletos, que no estaban siendo utilizados por la DGAC, por un monto de 17 037,48 USD, conforme se presenta en Anexo 3.
- El Director Regional III, con memorando DGAC-SX3-2017-2169-M de 11 de abril de 2017, envió al Analista de Seguros Aeronáuticos 3, el listado de los equipos informáticos y electrónicos de la ex Dirección Regional III, elaborado por el Asistente de Activos Fijos de la Dirección Regional III, para que sean considerados en las pólizas a ser contratadas en el año 2017, quien no incluyó los bienes en buen estado que se encontraban registrados contablemente para que sean asegurados, según Anexo 4.
- El Analista de Seguros Aeronáuticos 3, mediante oficio DGAC-AY-2017-0096-O de 26 de abril de 2017, solicitó al Director Administrativo, Encargado, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, incluya en las pólizas de seguros los bienes muebles adquiridos por el MTOP que se encuentran bajo el uso y administración de la DGAC, en respuesta, con oficio MTOP-DADM-17-15 de 5 de mayo de 2017, requirió al Responsable de la Unidad de Seguros de la DGAC, que incluya estos bienes en las pólizas de seguros de la Entidad, servidor que no aseguró el mobiliario entregado por el MTOP a las ex Direcciones Regionales I y III, conforme la cláusula de interés asegurable diverso, estipulada en las respectivas pólizas, Anexo 5.

La Analista de Activos Fijos 2, actuante del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2018, no remitió a la Unidad de Seguros la información relacionada al mobiliario del

edificio de la Planta Central del año 2017; el Analista Administrativo 3, en el período de actuación del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, no depuró, ni envió la información del mobiliario de la Planta Central para el año 2019; el Analista de Meteorología Aeronáutica 1, y el Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, los dos, actuantes del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, elaboraron los listados de los equipos electrónicos, donde incluyeron al mismo equipo en diferentes departamentos técnicos, además se consideró los equipos en mal estado, obsoletos y fuera de uso; el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, actuante del 2 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2020, elaboró el reporte de los equipos informáticos, sin excluir los que estaban en mal estado, obsoletos y fuera de uso; el Asistente de Activos Fijos de la Dirección Regional III, actuante del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2019, elaboró el listado de los equipos informáticos y electrónicos de la ex Dirección Regional III, sin incluir los bienes en buen estado que se encontraban registrados contablemente; y, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3, en los períodos de actuación del 1 de enero de 2017 al 20 de febrero de 2020 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, no supervisó, ni controló la correcta elaboración de los reportes, tampoco incluyó los bienes proporcionados por el MTOP en uso y administración de la DGAC, lo que ocasionó que la entidad, no excluya del seguro los bienes destinados para la baja, así como no se aseguren la totalidad de bienes en buen estado incluidos los entregados por el MTOP, a fin de protegerlos ante cualquier siniestro, y que el valor de las primas se hayan incrementado en 3 072,08 USD.

La Analista de Activos Fijos 2, el Analista Administrativo 3, el Analista de Meteorología Aeronáutica 1, el Especialistas CNS para la Navegación Aérea 1, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, el Asistente de Activos Fijos de la Dirección Regional III, incumplieron los artículos 5 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público vigente a partir del 17 de noviembre de 2016; 52 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente a partir del 22 de diciembre de 2017; y, la Norma de Control Interno 406-06 "Identificación y Protección"; también, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 inobservó las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 600 "Seguimiento", y la cláusula de "Interés Asegurable Diverso" de las pólizas 10000117, 10001068, 10000172 y 10001824, que determinaron:



“... Esta póliza ampara el interés asegurable del asegurado, en cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios, consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación, etc. (...).”

Además, la Analista de Activos Fijos 2 y el Analista Administrativo 3, inobservaron el CAPÍTULO III “PROCESOS HABILITANTES DE APOYO”, artículo 17 “Gestión Administrativa Financiera”, numerales 3.1 “Dirección Administrativa”, 3.1.3.3 “Control de activos fijos”, 3.1.3.3.2 “Productos”, literal c); el Asistente de Activos Fijos de la Dirección Regional III, y el Analista de Seguros Aeronáuticos 3, no cumplieron con lo dispuesto en el CAPÍTULO V “PROCESOS DESCONCENTRADOS DIRECCIONES REGIONALES I, II, III”, artículos 28 “Gestión Administrativa”, numerales 2.3. “Control de activos fijos” 2.3.2 “Productos”, literal a), y 36 “Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica”, 2.7 “Seguros aeronáuticos”, 2.7.2 “Productos”, literal c), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en la Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, donde se estableció:

“... **Artículo 17.-...c) Inventarios activos fijos.** - **Artículo 28.-... a) Inventarios activos fijos.** - **Artículo 36.-...c) Contrato de pólizas de seguros generales y responsabilidad civil (...).**”

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con lo comentado, conforme se indica a continuación:

Oficio	Fecha	Cargo	Periodos	
			Desde	Hasta
0115-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Analista de Activos Fijos 2	2017-01-01	2018-09-30
0116-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Analista Administrativo 3	2017-01-01	2020-12-31
0117-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Especialista CNS para la Navegación Aérea 1	2017-01-01	2020-12-31

ONCE 

0118-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3	2018-04-02	2020-12-31
0119-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Analista de Meteorología Aeronáutica 1	2017-01-01	2020-12-31
0120-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Analista de Seguros Aeronáuticos 3	2017-01-01 2020-06-01	2020-02-20 2020-12-31
0127-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Asistente de Activos Fijos de la Dirección Regional III	2017-01-01	2019-01-31

En respuesta al oficio 0117-0002-DNA7-DGAC-AI-2021 de 2 de julio de 2021, el Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, actuante del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, con memorando DGAC-NCNS-2021-0620-M de 13 de julio de 2021, indicó:

“... En base a las disposiciones verbales del Coordinador de Gestión CNS... impartidas en los años 2017 y 2018 a los especialistas y analistas que conforman la Gestión CNS... se solicitó la información del equipamiento CNS a las áreas desconcentradas de todo el país... para ser integrada en un único archivo por los especialistas y analistas... acorde al área de su correspondencia... - Una vez integrada la Matriz de equipamiento CNS con la información solicitada por todas las áreas... se la entregó al Coordinador de Gestión CNS, Ing... para su revisión y observaciones, para finalmente ser remitida al Área de Seguros DGAC mediante los memorandos Nro. DGAC-NA-2017-0588-M y DGAC-NA-2018-1318-M de 03 de abril 2017 y 14 de agosto 2018, respectivamente... - Las tareas de cumplimiento del suscrito a estas disposiciones verbales, como especialista y responsable del Servicio Móvil Aeronáutico (SMA) del área de telecomunicaciones aeronáuticas... fueron las siguientes: Integrar en la matriz única de seguros, la información remitida por las áreas técnicas desconcentradas sobre sistemas, equipos y accesorios, exclusivamente del Servicio Móvil Aeronáutico de telecomunicaciones aeronáuticas en la pestaña TELECOM del archivo Excel de Seguros (...).”

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, en razón de que integró en los listados de los equipos de navegación aérea, ciertos bienes de forma duplicada en diferentes departamentos, así como bienes que se encontraban para la baja, información que fue remitida para ser considerados en las pólizas de seguros de los años 2017 y 2019.

En respuesta al oficio 0120-0002-DNA7-DGAC-AI-2021 de 2 de julio de 2021, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3, en los períodos de actuación del 1 de enero de

DOCE 

2017 al 20 de febrero de 2020 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, mediante comunicación de 15 de julio de 2021, indicó:

*“... considerando además que existe una delegación expresa hacia el **Director Administrativo**... disposición de la Máxima Autoridad de la DGAC y memorando Nro. DGAC-HK-2017-0291-M de 05 de abril de 2017 del Sr. Coordinador General Administrativo Financiero que señala la Dirección Administrativa, se encuentra efectuando las gestiones tendientes a la legalización de las actas entregados por el MTOP... los reportes de los bienes muebles, actividades que son de exclusiva responsabilidad de las Direcciones Regionales I, II, III, ETAC, Empresas y Dirección Administrativa conforme lo dispuesto en el Reglamento (...).”*

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto no incluyó en las pólizas de seguros los bienes entregados por el MTOP que se encontraban en custodia y utilización de la DGAC, permitiendo que no se aseguren la totalidad de los bienes y se encuentren bajo el riesgo de cualquier siniestro.

En respuesta al oficio 0118-0002-DNA7-DGAC-AI-2021 de 2 de julio de 2021, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, en el período de actuación del 2 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 16 de julio de 2021, indicó:

“... se debe considerar que existe una comisión para el proceso de constatación física que de acuerdo a la normativa debe realizarse cada año (...).”

Lo citado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto en los reportes remitidos para asegurar los equipos informáticos, consideró como buenos y regulares los bienes obsoletos, fuera de uso y que por sus características se encontraban para la baja, mismos que contaban con un informe técnico sobre su estado.

En respuesta al oficio 0119-0002-DNA7-DGAC-AI-2021 de 2 de julio de 2021, el Analista de Meteorología Aeronáutica 1, en el período de actuación del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, mediante memorando DGAC-NMET-2021-0214-M de 21 de julio de 2021, indicó:

“... 2. Una vez revisado el archivo adjunto al memorando DGAC-NA-2017-0588-M del 03 de abril del 2017 "seguros_equipos_dirnav_cns-met_rev_31-03-2017.xls" y que contiene varias hojas del ramo equipo electrónico, una de esas hojas corresponde a una denominada "Meteorología", es en la cual se puede evidenciar que el equipo contiene la siguiente información detallada en el

TRECE

Anexo 1. Sin embargo, debo indicar que dicha información no corresponde a bienes duplicados, sino que son diferentes tipos de bienes y no se incluyó en ningún caso el mismo equipo en diferentes departamentos técnicos de acuerdo al detalle de la siguiente tabla (...)"

Lo citado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto al compararse los reportes revisados y consolidados por él, y enviados a la Unidad de Seguros, que sirvieron de base para las contrataciones, se determinaron 50 equipos duplicados, asegurándose a éstos dos veces.

En respuesta al oficio 0127-0002-DNA7-DGAC-AI-2021 de 2 de julio de 2021, el Asistente de Activos Fijos de la ex Dirección Regional III, en el período de actuación del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2019, mediante comunicación de 2 agosto de 2021, remitió información que no tiene relación con los bienes en buen estado registrados contablemente para ser asegurados en el año 2017.

Posterior a la lectura del borrador de informe, se presentaron las siguientes respuestas:

El Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, actuante del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, con memorando DGAC-NCNS-2021-0717-M de 11 de agosto de 2021, indicó:

*"... tal como se indica en el memorando DGAC-NCNS-2021-0620-M, que expresamente afirma que el mencionado listado fue **elaborado** por todas las áreas CNS desconcentradas de las Direcciones Regionales I, II y III e **integrado** en un (1) solo archivo por el grupo de trabajo de la Coordinación CNS Matriz. - También se vincula al suscrito, la autoría total del listado, solo por la sumilla que se encuentra en los memorandos Nros. DGAC-NA-2017-0588-M y DGAC-NA-2018-1318-M, de fechas 3 de abril de 2017 y 14 de agosto de 2018, respectivamente... - ... de la eliminación del listado del equipamiento dado de baja, en el sentido que el suscrito nunca pudo haber realizado esta acción... sin contar con la documentación respectiva de "**dada de baja**" de los equipos, debido a que las áreas CNS de las Direcciones Regionales I, II, III, nunca reportaron al responsable de Gestión CNS, dicha novedad (...)"*

Lo expuesto por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto se verificó en el recorrido del sistema de gestión documental Quipux, que los memorandos DGAC-NA-2017-0588-M y DGAC-NA-2018-1318-M, de 3 de abril de 2017 y 14 de agosto de 2018, respectivamente, remitidos a la Unidad de Seguros, fueron preparados por él, a fin de que sea revisados por el Coordinador CNS, donde consolidó y actualizó la

CATORCE 

información del listado de equipos electrónicos para ser asegurados, incluyendo bienes con el mismo código en diferentes aéreas y equipos obsoletos para ser dados de baja que no estaban utilizados, ya que contaban con sus informes técnicos.

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3, actuante del 1 de enero de 2017 al 20 de febrero de 2020 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, mediante memorando DGAC-DADM-2021-2031-M de 12 de agosto de 2021, indicó:

*“... El aseverar que el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 es responsable de asegurar bienes que no han sido recibidos formal y legalmente por la institución... no se enmarca en lo dispuesto en la normativa legal vigente... - No obstante, hechos como que **los bienes del MTOP no se encuentren ingresados en los inventarios institucionales con las respectivas actas entregas recepción** no han sido observados (...).”*

Lo citado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto fue designado como administrador de las pólizas de seguros institucionales y extensiones respectivas, sin embargo, no incluyó los bienes de propiedad del MTOP, que están siendo utilizados por la DGAC, pese a contar con una solicitud por parte del Director Administrativo, Encargado, del MTOP, conforme oficio MTOP-DADM-17-15-OF de 5 de mayo de 2017, además no es necesario que los bienes se encuentren ingresados, según la cláusula de interés asegurable diverso determinada en las pólizas.

El Analista Administrativo 3, actuante del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, con comunicación de 12 de agosto de 2021, indicó:

“... 6. Mediante memorando Nro. DGAC-AY-2018-0319-M de 8 de noviembre de 2018 el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 ratifica la recepción de los listados de bienes por parte de la Dirección Administrativa... de hecho no realiza una observación... sobre el listado del mobiliario del edificio de la Planta Central... 7. No existe ningún documento posterior a la fecha señalada dirigido o asignado al suscrito en el que se señale que la información presentada es errónea, incompleta e inconsistente que haya impedido el aseguramiento de los bienes institucionales (...).”

Lo expuesto por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto el Director Administrativo Subrogante, conforme recorrido del sistema de gestión documental Quipux, en memorando DGAC-AY-2018-0319-M de 8 de noviembre de 2018, reasignó el trámite para que realice la revisión, cambios y depuración de los listados de los

QUINCE 

bienes de Planta Central para el correcto aseguramiento, sin evidenciarse respuesta y documentación que solvente la solicitud formulada.

El Analista de Meteorología Aeronáutica 1, actuante del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, con memorando DGAC-NMET-2021-0236-M de 13 de agosto de 2021, indicó:


“... 2. Sobre la elaboración del memorando No. DGAC-NA-2017-0588-M de 3 de abril de 2017, mi responsabilidad de revisión de los bienes a asegurar sólo se enmarca en los bienes de área de meteorología aeronáutica. El archivo adjunto al memorando DGAC-NA-2017-0588-M del 03 de abril del 2017 llamado "seguros Equipos Dirnav CNS-MET_rev_31-03-2017.xls" contiene varias hojas del ramo equipo electrónico, una de esas hojas corresponde a una denominada "Meteorología". Es la única lista que me corresponde revisar de todo el archivo (...).”

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado, por cuanto se verificó en el recorrido del sistema de gestión documental Quipux, que el memorando DGAC-NA-2017-0588-M de 3 de abril de 2017, previo a ser remitido a la Unidad de Seguros, el Director de Navegación Aérea le dispuso revise y adjunte el listado final del año 2017, quien no detectó la inclusión de 50 bienes con el mismo código, reportando su ubicación en diferentes áreas.

La Analista de Activos Fijos 2, actuante del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2018, mediante memorando DGAC-FCON-2021-0041-M de 13 de agosto de 2021, indicó:

“... Mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-1765-M de 1 de octubre de 2018, remitido a la Directora Administrativa con copia al Lcdo., la suscrita informó que se encuentra pendiente enviar a Seguros el detalle actualizado de los bienes... según Memorando DGAC-RX-2018-1661-M de 7 de septiembre de 2018, suscrito por la Directora Administrativa. – La suscrita dio cumplimiento a lo dispuesto en la normativa artes citada así como a las recomendaciones del señor Coordinador General Administrativo Financiero, obteniendo el listado de bienes validados, es decir sin inconsistencias en cuanto a sus características, producto de la constatación física (...).”

Lo manifestado por la servidora ratifica lo comentado, por cuanto no remitió el listado del mobiliario de la Planta Central para la contratación del seguro para el año 2017, además las acciones descritas como justificativos, fueron en el año 2018, es decir en forma posterior.

DIECISÉIS 

El Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, actuante del 2 de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2020, mediante comunicación de 16 de agosto de 2021, indicó:

“... Conforme la hoja de ruta del documento que antecede que señala: “Se consolida la información en la matriz de equipos electrónicos”; se confirma la recepción y validación de los listados por parte del Analista de Seguros Aeronáuticos 3; quien archiva el documento sin ninguna observación... - Respecto a la actualización en la base de datos de los sistemas institucionales, es responsabilidad directa y exclusiva de las áreas que administran el mismo en este caso por parte de la Dirección Administrativa a través de la unidad de activos fijos... por otra parte la elaboración y suscripción (sic) de los informes técnicos son responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (...).”

Lo citado por el servidor ratifica lo comentado, por cuanto realizó los informes técnicos para que los equipos informáticos sean considerados como obsoletos y para la baja, sin embargo, incluyó éstos en los listados para que sean considerados en las pólizas de seguros para el año 2019.

Conclusión

La Analista de Activos Fijos 2, no remitió a la Unidad de Seguros la información relacionada al mobiliario del edificio de la Planta Central del año 2017; el Analista Administrativo 3, no depuró, ni envió la información del mobiliario de la Planta Central para el año 2019; el Analista de Meteorología Aeronáutica 1, y el Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, elaboraron los listados de los equipos electrónicos, donde incluyeron al mismo equipo en diferentes departamentos técnicos, además se consideró los equipos en mal estado, obsoletos y fuera de uso; el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, elaboró el reporte de los equipos informáticos, sin excluir los que estaban en mal estado, obsoletos y fuera de uso; el Asistente de Activos Fijos de la Dirección Regional III, elaboró el listado de los equipos informáticos y electrónicos de la ex Dirección Regional III, sin incluir los bienes en buen estado que se encontraban registrados contablemente; y, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3, no supervisó, ni controló la correcta elaboración de los reportes, tampoco incluyó los bienes proporcionados por el MTOP en uso y administración de la DGAC, lo que ocasionó que la entidad, no excluya del seguro los bienes destinados para la baja, así como no se aseguren la totalidad de bienes en buen estado incluidos

DIECISIETE 

los entregados por el MTOP, a fin de protegerlos ante cualquier siniestro, y que el valor de las primas se hayan incrementado en 3 072,08 USD.

Recomendación

Al Director Administrativo

- Dispondrá a quienes elaboren los reportes de los bienes, verifiquen que no estén duplicados, establezcan su estado, se incluyan los registrados contablemente y los que mantiene bajo su custodia, con el fin de controlar que se aseguren la totalidad de los mismos para protegerlos ante cualquier riesgo de siniestro.

Falta de sustento de extensiones de vigencia de plazo de coberturas, de las pólizas de seguros de los bienes muebles e inmuebles

- El Director General de Aviación Civil, mediante el proceso de Régimen Especial DGAC-AY-001-15 de 16 de marzo de 2015, contrató las pólizas 50000026, 56, 77 y 168, para los ramos vehículos, equipo y maquinaria, equipo electrónico y multirisgos, a fin de asegurar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, con una vigencia de 12 meses, a partir del 16 de marzo de 2015 hasta el 16 de marzo de 2016, las que, en la cláusula de extensión de vigencia a prorrata determinó que se extenderán las pólizas en las mismas condiciones hasta máximo 12 meses, a partir del vencimiento original, es decir desde el 16 de marzo de 2016 hasta el 16 de marzo de 2017; sin embargo, el Director General de Aviación Civil, tramitó extensiones por 573 días, estableciéndose 224 días que no estaban amparadas en las pólizas:

Proceso	Vigencia		Extensión a prorrata		Extensión sin sustento		
	Desde	Hasta	Días	Hasta	Días	Hasta	Valor (USD)
DGAC-AY-001-15	2015-03-16	2016-03-16	60	2016-05-15			
			90	2016-08-13			
			90	2016-11-11			
			109	2017-02-28			

DIECIOCHO

				90	2017-05-29	227 273,97
				120	2017-09-26	70 498,53
				14	2017-10-10	35 262,73
Totales			349	224		333 035,23

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3, mediante memorandos DGAC-AY-2017-0102, 0322 y 0501-M, de 17 de febrero, 18 de mayo y 20 de septiembre de 2017, requirió al Coordinador General Administrativo Financiero, se sirva revisar, autorizar los informes y remitirlos al Director General de Aviación Civil, para la aprobación y trámite de las extensiones por 90, 120 y 14 días, las que no estaban amparadas en las pólizas respectivas, quien solicitó al Director General de Aviación Civil, autorizar las extensiones, en función a los recursos disponibles en la partida presupuestaria 570201 Seguros, conforme a memorandos DGAC-YA-2017-0242-M, DGAC-HK-2017-0435 y 0849-M, de 21 de febrero, 19 de mayo y 20 de septiembre de 2017, respectivamente, al respecto, el Director General de Aviación Civil, mediante oficios DGAC-YA-2017-0427, 1140 y 2154-O de 23 de febrero, 23 de mayo y 23 de septiembre de 2017, solicitó al Presidente Ejecutivo y a la Directora Comercial Quito, de Rocafuerte Seguros S.A., extender la vigencia del plazo en 90, 120 y 14 días, respectivamente, de las pólizas 50000026, 56, 77 y 168, todas del 16 de marzo de 2015, sin considerar que han transcurrido más de 12 meses en extensiones de vigencia a prorrata, por cuanto en el PAC 2017 no se planificó la contratación de pólizas de seguros.

- El Director General de Aviación Civil, mediante el proceso de Régimen Especial RE-DGAC-2019-006 de 29 de abril de 2019, contrató las pólizas 10000172, 464, 1824 y 11222, para los ramos multirisgos, equipo y maquinaria, equipo electrónico, y vehículos, a fin de asegurar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, con una vigencia de 12 meses, a partir del 29 de abril de 2019 al 29 de abril de 2020, en la cláusula de extensión de vigencia a prorrata determinó que se extenderán las pólizas en las mismas condiciones hasta máximo 6 meses, a partir del vencimiento original, es decir desde el 29 de abril de 2020 hasta el 29 de octubre de 2020; sin embargo, el Director General de Aviación Civil, tramitó una extensión por 120 días que no estaban amparadas en las pólizas:

DIECINUEVE 

Proceso	Vigencia		Extensión de plazo		Extensión sin sustento		
	Desde	Hasta	Días	Hasta	Días	Hasta	Valor (USD)
RE-DGAC-2019-006	2019-04-29	2020-04-29	34	2020-06-01			
			90	2020-08-30			
					120	2020-12-28	187 214,39
Totales			124		120		187 214,39

El Analista de Seguros Aeronáuticos 3, mediante memorando DGAC-DADM-2020-1638-M de 10 de septiembre de 2020, requirió al Director Administrativo, que avoque a conocimiento del Director General de Aviación Civil, la extensión de la vigencia por 120 días, que no estaban amparadas en las pólizas 10000172, 464, 1824 y 11222, todas de 29 de abril de 2019, por cuanto se cuenta con los fondos necesarios, quien elaboró y reasignó el oficio DGAC-DGAC-2020-2162-O de 11 de septiembre de 2020, para que el Director General de Aviación Civil, solicite a la Gerente General de Seguros Sucre S.A. la extensión de 120 días, desde el 30 de agosto al 28 de diciembre de 2020, documento que fue revisado por la Coordinadora General Administrativa, sin considerar que han transcurrido más de 6 meses en extensiones de vigencia a prorrata, por cuanto en el PAC 2020 no se planificó la contratación de pólizas de seguros.

Los Directores Administrativos, actuantes del 1 de enero de 2017 al 6 de noviembre de 2017, y del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en su orden, no consideraron ni solicitaron a la Directora de Planificación y Gestión de Calidad se impulsen reformas al presupuesto para los años 2017 y 2020, a fin de incluir la contratación de seguros; y, los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, actuantes del 1 de enero al 12 de diciembre de 2017, y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2020, respectivamente, no controlaron que los Directores Administrativos hayan determinado la contratación de los seguros para los años 2017 y 2020, también autorizaron y solicitaron a los Directores Generales de Aviación Civil legalicen las extensiones, sin considerar que han transcurrido mayor tiempo al determinado en la cláusula de vigencia a prorrata de las pólizas; lo que originó que no se cuente con un instrumento legal que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

VEINTE 

Los Directores Administrativos y Coordinadores Generales Administrativos Financieros, inobservaron lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 53 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, así como, la Norma de Control Interno 401-03 "Supervisión", y la cláusula de "EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA" de las pólizas 50000026, 56, 77 y 168; y, 10000172, 464, 1824 y 11222, que determinaron:

"... PÓLIZA N° 50000026, 56, 77 y 168... - queda aclarado y convenido, que la compañía a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura a los mismos términos y condiciones que expiran, a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, hasta máximo 12 meses a partir del vencimiento original facturando las primas a prorrata por el tiempo que corresponda (...)"

"... PÓLIZA N° 10000172, 464, 1824 y 11222... - queda aclarado y convenido, que la compañía a simple solicitud del asegurado, otorgará extensión de cobertura a los mismos términos y condiciones que expiran, a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, hasta máximo 6 meses a partir del vencimiento original facturando las primas a prorrata por el tiempo que corresponda (...)"

Además, los Coordinadores Generales Administrativos Financieros y los Directores Administrativos, incumplieron el CAPÍTULO III "PROCESOS HABILITANTES DE APOYO", artículo 17 "Gestión General Administrativa Financiera", numerales 2 "Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso", literal b); 3.1 "Dirección Administrativa", 3.1.2 "Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso", literal a) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en la Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, donde se estableció:

"... Artículo 17.- .b) Controlar y Coordinar la Gestión de los Directores de los procesos habilitantes de apoyo a fin de cumplir con lo establecido en los planes, programas... - 3.1.2. a) Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones (...)"

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con lo comentado, conforme se indica a continuación:

VEINTE Y UNO 

Oficio	Fecha	Cargo	Periodos	
			Desde	Hasta
0121-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Coordinadora General Administrativa Financiera	2020-06-05	2020-12-31
0122-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Coordinador General Administrativo Financiero	2017-01-01	2017-12-12
0125-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Director Administrativo	2017-01-01	2017-11-06
0126-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Director Administrativo	2020-02-21	2020-12-31

En respuesta al oficio 0121-0002-DNA7-DGAC-AI-2021 de 2 de julio de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el período de actuación del 5 de junio al 31 de diciembre de 2020, mediante comunicación de 30 de julio de 2021, indicó:

“... durante mi periodo (sic) de gestión se realizaron los trámites correspondientes a fin de contar con los recursos para realizar un proceso de contratación de las pólizas de seguros... por cuanto como lo demuestro se supervisó y se cumplió con la normativa... para asignar el espacio presupuestario en la partida 570201 “SEGUROS”, sin obtener una respuesta alguna (...).”

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto la máxima autoridad efectuó requerimientos de asignación de espacios presupuestarios para poder contratar los seguros para el año 2020, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme oficios DGAC-DGAC-2020-1542, 1792 y 1959-O, de 16 de junio, 21 de julio y 17 de agosto de 2020, respectivamente, sin embargo no se determinó acciones de seguimiento para conseguir los presupuestos por parte de la Coordinadora General Administrativa Financiera.

Posterior a la lectura del borrador de informe, se presentaron las siguientes respuestas:

La Coordinadora General Administrativa Financiera, actuante del 5 de junio al 31 de diciembre de 2020, con oficio VCAM-0047-2021 de 12 de agosto de 2021, indicó:

VEINTE Y DOS 

“... dicho proceso fue planificado según se evidencia en el memorando DGAC-RX-2019-1163-M de 12 de agosto de 2019, con el cual el ex Director Administrativo, remitió a la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad la proforma presupuestaria para el año 2020, con las necesidades para la contratación de las pólizas institucionales para el año 2020 solicitando una asignación de \$ 1'600.000,00 para la partida 570201 Seguros, con esta aclaración se evidencia que el proceso fue planificado en su debido momento.- el Señor Director General de Aviación Civil requirió la aprobación de la asignación presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas, documentos que fueron emitidos por la Dirección Administrativa y contaron la revisión de mi persona en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera (...).”

El Director Administrativo, actuante del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2020, con oficio EAS-0017-2021 de 12 de agosto de 2021, indicó:

“... Tomando en cuenta la cantidad de bienes muebles e inmuebles que tiene la Dirección General de Aviación Civil, la exposición de estos en los diferentes aeropuertos que mantiene operaciones administrativas... era imperioso y de mucha importancia para salvaguardar los intereses institucionales, mantener siembre (sic) los bienes de la DGAC asegurados, para lo cual se ejecutaron todas las acciones correspondientes a fin de obtener los fondos necesarios para solicitar las extensiones descritas, a pesar de que el Ministerio de Economía y Finanzas durante todo el año 2020, no proporcionó los fondos para realizar el proceso de contratación de seguros. - ... la DGAC a través de sus unidades Administrativas Financieras... incluso hicieron las reformas financieras necesarias a fin que en cada extensión se cuente con el presupuesto correspondiente... en todo este proceso la Dirección Administrativa, encabezada por el suscrito, formuló los proyectos de oficios y los informes correspondientes para cumplir con la normativa y de esta manera garantizar que el patrimonio Institucional permanezca asegurado (...).”

Lo citado por los servidores no modifica lo comentado, por cuanto en el PAC para el año 2020, no se planificó la contratación de seguros, además sugirieron al Director General de Aviación Civil, legalice las extensiones de las pólizas de 29 de abril de 2019, en 120 días posteriores a lo estipulado en la cláusula de vigencia a prorrata.

Conclusión

Los Directores Administrativos, no consideraron ni solicitaron a la Directora de Planificación y Gestión de Calidad se impulsen reformas al presupuesto para los años 2017 y 2020, a fin de incluir la contratación de seguros; y, los Coordinadores Generales Administrativos Financieros, no controlaron que los Directores Administrativos hayan determinado la contratación de los seguros para los años 2017 y 2020, también autorizaron y solicitaron a los Directores Generales de Aviación Civil

VEINTE Y TRES 

legalicen las extensiones, sin considerar que han transcurrido mayor tiempo al determinado en la cláusula de vigencia a prorrata de las pólizas; lo que originó que no se cuente con un instrumento legal que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Recomendación

A la Coordinadora General Administrativa Financiera

- Solicitará los recursos necesarios en los presupuestos anuales, para coordinar con el Director Administrativo, la planificación en el PAC de los procesos de contratación de seguros; y, controlará la ejecución previa a su vencimiento, a fin de evitar las extensiones por períodos superiores a lo determinado en la cláusula respectiva de las pólizas de seguros.

Bienes adquiridos no fueron asegurados

La Dirección General de Aviación Civil, durante el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, efectuó 8 adquisiciones por un total de 99 bienes (equipos informáticos y electrónicos) de los cuales, 83 fueron incluidos el 24 de noviembre de 2020, en la póliza 10001824 de 29 de abril de 2019, mientras que los 16 bienes restantes, hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha de alcance del examen especial, no se incluyeron en la póliza del ramo equipo electrónico, conforme se presenta a continuación:

N°	Factura				Fecha de Nota de Ingreso	Fecha de corte de Auditoría	Días sin cobertura
	Fecha	N° factura	Descripción	Cantidad			
1	2017-12-11	002-002-725	LAPTOP DELL INSPIRON 14-3467 / C15-7200U/ 14"/8GB/1TB DVDRW/ WINDOWS 10 PRO	1	2017-12-11	2020-12-31	1 116
2	2017-12-18	001-001-351	EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN	1	2017-12-18	2020-12-31	1 109

VEINTE Y CUATRO \$.

3	2018-12-10	002-002-18933	LAPTOPS SPEEDMIND NOTEBOOK PERFIL 4.1 / 16GB/1TB/CORE I7 /WINDOWS 10	5	2018-12-10	2020-12-31	752
4	2019-05-27	001-050-135	WIND TRACKER YOUNG	3	2019-05-30	2020-12-31	581
			RADIOS PARA TRANSMISIÓN DE DATOS	2			
5	2019-11-07	001-0001-419	IMPRESORA DATACARD GROUP	1	2019-11-07	2020-12-31	420
6	2019-12-12	001-0001-708	IMPRESORA PARA ETIQUETAS DE CÓDIGOS DE BARRA	1	2019-12-12	2020-12-31	385
			LECTOR INALAMBRICO	1			
7	2020-03-10	001-0001-1990	UPS DE 6 KVA ON	1	2020-03-10	2020-12-31	296
8	2020-02-11	001-001-59	DESKTOP INTEL	60	2020-02-21	*2020-11-24	277
			NOTEBOOK THINKPAD	12			
			PROYECTOR PA 503S	10			
			PROYECTOR PS750W	1			
			TOTAL	99			

*Bienes incluidos en la póliza equipo electrónico

Los Directores de Tecnologías de la Información y Comunicación, y de Servicios de Navegación Aérea, mediante memorandos DGAC-AN-2017-1025-M, DGAC-NA-2017-2252-M y DGAC-AN-2018-1186-M, de 6 de octubre y 18 de diciembre de 2017, y 30 de noviembre de 2018, respectivamente, informaron a los Directores Administrativos sobre las adquisiciones de una laptop en el año 2017, un equipo de climatización y 5 laptop en el año 2018 (7 equipos electrónicos) adquiridos el 11 y 18 de diciembre de 2017, y 10 de diciembre de 2018, en su orden, quienes no coordinaron con la Unidad de Seguros la inclusión de los bienes en las pólizas respectivas, por lo tanto, no fueron asegurados hasta el 31 de diciembre de 2020.

VEINTE Y CINCO 

La Analista Administrativa 3, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, con memorandos DGAC-SX2-2020-1135-M de 27 de abril de 2020, y DGAC-DACZ-2020-2561-M de 22 de julio de 2020, entregó al Coordinador General Administrativo Financiero y al Director Administrativo, en su orden, los listados de los bienes muebles, equipos electrónicos e informáticos para que sean considerados en las pólizas de seguros, donde se incluyeron 3 wind tracker young, 2 radios para transmisión de datos, 2 impresoras y 1 lector inalámbrico en el 2019 y 1 UPS en el 2020 (9 equipos electrónicos) adquiridos el 27 de mayo, 7 de noviembre y 12 de diciembre de 2019, y 10 de marzo de 2020, respectivamente, información remitida a los 134, 137, 172 y 336 días posteriores a las adquisiciones de los bienes, por lo tanto no fueron asegurados hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante memorando DGAC-AN-2020-0174-M de 8 de abril de 2020, solicitó al Director Administrativo, que se proceda a tramitar con la compañía de seguros la inclusión de 83 equipos informáticos, adquiridos el 11 de febrero de 2020, por lo que reasignó el trámite a la Analista de Seguros Aeronáuticos 3, con carácter de urgente, para que proceda con la inclusión de estos equipos, quien mediante correo electrónico de 9 de abril de 2020, solicitó una cotización a la Compañía de Seguros Sucre S.A., incluyendo el listado de los bienes adquiridos, en respuesta la Aseguradora informó los costos a la Analista de Seguros Aeronáuticos 3, y no culminó con el trámite; por lo que el 20 de noviembre de 2020, según correo electrónico, la Ejecutiva Comercial de Seguros Sucre S.A., insistió con la confirmación para proceder o dar de baja la inclusión, en tal virtud, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3, con memorando DGAC-DADM-2020-2467-M de 24 de noviembre de 2020, solicitó al Director Administrativo, que traslade el informe al Director General de Aviación Civil para que autorice la inclusión de los 83 equipos informáticos desde el 9 de abril al 28 de diciembre de 2020, por lo que se tramitó la inclusión de los bienes en la póliza 10001824 de 29 de abril de 2019, del ramo equipo electrónico, es decir que éstos se incluyeron luego de transcurridos 277 días de haber ingresado a la Institución.

Los Directores Administrativos, actuantes en los períodos del 1 de enero al 6 de noviembre de 2017, y del 27 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019, respectivamente, no controlaron la actualización de los registros de activos fijos a fin de coordinar con la Unidad de Seguros de la DGAC la inclusión de los bienes


VEINTE Y SEIS 

adquiridos; la Analista Administrativa 3, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, actuante del 17 de diciembre de 2018 al 28 de mayo de 2020, solicitó al Director Administrativo, la inclusión de los equipos electrónicos a los 134, 137, 172 y 336 días posteriores a las adquisiciones; y, la Analista de Seguros Aeronáuticos 3, actuante del 1 de marzo al 31 de mayo de 2020, no finalizó el trámite para asegurar los equipos informáticos, lo que originó que los 99 equipos informáticos y electrónicos de propiedad de la entidad, no fueron asegurados entre 277 y 1 116 días, para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieron haber ocurrido.

La Analista de Seguros Aeronáuticos 3, los Directores Administrativos y la Analista Administrativa 3, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, inobservaron los artículos 52 y 53 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e Inventarios del Sector Público vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión" y 406-06 "Identificación y protección", así como, lo dispuesto en la cláusula de "COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS EQUIPOS" de las pólizas 10001068 de 10 de octubre de 2017, y 10001824 de 29 de abril de 2019, que determinaron:

"... Los nuevos equipos que adquiere el asegurado durante la vigencia de la póliza, quedarán automáticamente incorporados por ella, obligándose la Dirección General de Aviación Civil a informar sobre estas adquisiciones en un plazo no mayor de 30 días. La prima a cobrar correrá a partir de la fecha de adquisición del bien. (...)"

Además, los Directores Administrativos, incumplieron el CAPÍTULO III "PROCESOS HABILITANTES DE APOYO", artículo 17 "Gestión General Administrativa Financiera", numerales 3.1 "Dirección Administrativa", 3.1.2 "Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso", literal e); la Analista Administrativa 3, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, el CAPÍTULO V "PROCESOS DESCONCENTRADOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES I, II y III", artículo 28 "Gestión Administrativa", numeral 2.3.2 "Productos", literal b); y, la Analista de Seguros Aeronáuticos 3, el artículo 36 "Gestión de Inspección y Certificación Aeronáutica", numeral 2.7.2 "Productos", literal c), del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, constante en la Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, donde se estableció:

VEINTE Y SIETE 

“... **Artículo 17.-...e) Controlar la actualización de los registros de activos fijos...** - **Artículo 28.-...b) Informe de renovación de activos fijos...** - **Artículo 36.-...c) Contrato de pólizas de seguros generales y responsabilidad civil (...)**”.

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con lo comentado, conforme se indica a continuación:

Oficio	Fecha	Cargo	Periodos	
			Desde	Hasta
0114-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-01	Directora Administrativa	2018-03-27	2019-02-28
0123-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Analista de Seguros Aeronáuticos 3	2020-03-01	2020-05-31
0124-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Analista Administrativa 3, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II	2018-12-17	2020-05-28
0125-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Director Administrativo	2017-01-01	2017-11-06
0126-0002-DNA7-DGAC-AI-2021	2021-07-02	Director Administrativo	2020-02-21	2020-12-31

En respuesta al oficio 0124-0002-DNA7-DGAC-AI-2021 de 1 de marzo de 2020, la Analista Administrativa 3, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, actuante del 17 de diciembre de 2018 al 28 de mayo de 2020, en memorando DGAC-ZAFT-2021-3187-M de 13 de julio de 2021, indicó:

“... Anexo Memorando Nro. DGAC-SX2-2020-1135-M de 27 de abril de 2020, mediante el cual se anexa el listado de bienes muebles, equipos, equipos informáticos y vehículos para ser considerado en la póliza de seguros, con corte al 31 de diciembre de 2019. - En el listado adjunto observará que en la pestaña de equipos (2) se encuentran los siguientes equipos... memorando Nro. DGAC-DACZ-2020-2561-M de fecha 22 de julio de 2020, donde se envía actualizado con corte al 19 de julio de 2021... existió la falta de comunicación de la Dirección de Seguros a las diferentes dependencias, sobre las cláusulas (sic) de cobertura del sector público. - La Dirección Regional II, ahora denominada Dirección Zonal, envió los listados cuando lo solicitaron a la Dirección de Seguros y si el aseguramiento lo realizan en Diciembre del 2020, no es competencia de la

VEINTE Y OCHO 

Dirección zonal (sic) a través de su Ex – Unidad Administrativa y ahora Servicios Institucionales, sino de la Dirección De Seguros (...)”

Lo citado por la servidora no modifica lo comentado, ya que los listados que adjuntó evidencian que fueron remitidos a los 336, 172, 137 y 134 días posteriores a las adquisiciones de los bienes, es decir en un plazo mayor a los 30 días, contraviniendo lo estipulado en la cláusula de COBERTURA AUTOMATICA PARA NUEVOS EQUIPOS.

En respuesta al oficio 0123-0002-DNA7-DGAC-AI-2021 de 2 de junio de 2021, la Analista de Seguros Aeronáuticos 3, actuante del 1 de marzo al 31 de mayo de 2020, en comunicación de 15 de julio de 2021, informó:

“... Con fecha 9 de abril de 2020, se procede a dar inicio al trámite para realizar la inclusión de los 83 bienes informáticos, los mismos que fueron enviados de acuerdo a las especificaciones de la aseguradora, para lo cual se continuó dando seguimiento vía telefónica (...)”

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto el 9 de abril de 2020, solicitó a la Aseguradora la cotización para la inclusión de los 83 bienes informáticos, sin embargo, no se evidenció información suficiente y pertinente de la finalización del trámite, dejándolos sin protección contra los diferentes riesgos que se pudieron presentar por 277 días.

Posterior a la lectura del borrador de informe, se presentaron las siguientes respuestas:

La Analista Administrativa 3, Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, actuante del 17 de diciembre de 2018 al 28 de mayo de 2020, con memorando DGAC-ZAFT-2021-3698-M de 12 de agosto de 2021, indicó:

“... En la Dirección General de Aviación Civil, no existe una (sic) manual de procedimientos para el aseguramiento de bienes. Se ha venido ejecutando conforme a una costumbre... - Los reportes no se enviaban al Director Administrativo sino al área de Seguros. - 2. No existía fecha de envío de documentación. - 3. Nadie recibió copia de la póliza de seguro. - 4. Nadie socializó la cobertura de la póliza, que indique que se debía enviar en un plazo no mayo (sic) de 30 días (...)”

VEINTE Y NUEVE 

Lo citado por la servidora no modifica lo comentado, por cuanto no envió a la Unidad de Seguros de la DGAC las adquisiciones de bienes realizadas por la ex Dirección Regional II, dentro de los 30 días posteriores, para que los nuevos equipos se incorporen a la póliza de equipo electrónico.

Conclusión

Los Directores Administrativos, no controlaron la actualización de los registros de activos fijos a fin de coordinar con la Unidad de Seguros de la DGAC la inclusión de los bienes adquiridos; la Analista Administrativa 3 Responsable de la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, solicitó al Director Administrativo, la inclusión de los equipos electrónicos a los 134, 137, 172 y 336 días posteriores a las adquisiciones; y, la Analista de Seguros Aeronáuticos 3, no finalizó el trámite para asegurar los equipos informáticos, lo que originó que los 99 equipos informáticos y electrónicos de propiedad de la entidad, no fueron asegurados entre 277 y 1 116 días, para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieron haber ocurrido.

Recomendación

Al Director Administrativo y al Responsable de la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal

4. Dispondrán a los Responsables de la Gestión de Servicios Institucionales de la Planta Central y de la Dirección Zonal, que actualicen el ingreso de bienes producto de las adquisiciones, y solicitarán al Responsable de la Gestión de Seguros, dentro de los 30 días de realizadas las compras en la Dirección General de Aviación Civil, se gestione la inclusión de éstos bienes para que queden automáticamente incorporados a las pólizas y protegidos contra los diferentes riesgos.



**Dr. Sergio Alexander Aguirre Factos
Gerente/Director/Auditor Interno
Dirección General de Aviación Civil**

TREINTA \$.

